

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVO

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Antonio Ruiz-Canela Evangelista», domiciliada en Lucena (Córdoba) calle Mesón núm. 37.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 3 de noviembre de 2000, corregidas por otras de fechas 31 de diciembre de 2000 y 1 de julio de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 29 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer públicas las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución desestimatoria de fecha 5.2.2002 a los recursos núms. 260/01 y 264/01, interpuestos por doña Amalia Jiménez Paredes y don Sergio Rodríguez Escobar, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 4.4.2002 al recurso núm. 197/01, interpuesto por don Andrés Jobacho Sánchez, contra Resolución de la D.P. de Cádiz de fecha 14.5.2001, denegatoria de sexenios.

- Resolución desestimatoria de fecha 29.4.2002 a los recursos núms. 1384/01 y 1389/01, interpuestos por doña Paloma Soler Celdran y doña Isabel Gómez Rubio, contra Resolución de la D.P. de Almería sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 22.4.2002 a los recursos núms. 1343/01 y 1354/01, interpuestos por don José Guerrero Ramírez y doña M.^a Isabel Fernández Fernández, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 8.5.2002 a los recursos núms. 365/01, 366/01, 368/01, 369/01, 370/01, 371/01, 385/01, 459/01 y 460/01, interpuestos por doña Juliana Caballero Moscoso, doña Dolores López Rodríguez, doña Manuela Gordillo Bellido, doña Joaquina Vázquez Martín, don Cristóbal Rodríguez Ariza, doña Manuela Cáceres Cáceres, don José Balbino González Redondo, doña Amelia Vicente Castañares y don Víctor M. Miñano Macías, contra Resolución de la D.P. de Sevilla sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 13.5.2002 al recurso núm. 489/01, interpuesto por doña Rocío Loring Moreno, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 24.5.2002 al recurso núm. 56/02, interpuesto por doña Encarnación Villena Arias, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 23.5.2002 al recurso núm. 1140/01, interpuesto por doña M.^a de la Cabeza Martín Morillas, contra Resolución de la D.P. de Granada por la que se deniega la comisión de servicios solicitada.

- Resolución desestimatoria de fecha 27.5.2002 al recurso núm. 2038/01, interpuesto por doña M.^a Dolores Molina Mellado, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre abono de complemento de secundaria.

- Resolución desestimatoria de fecha 6.6.2002 al recurso núm. 3167/01, interpuesto por don Miguel Blanco Blanca, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre abono de complemento de secundaria.

- Resolución de inadmisibilidad de fecha 10.6.2002 al recurso núm. 73/01, interpuesto por don José Sebastián Quesada Avilés, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre abono de complemento retributivo.

- Resolución desestimatoria de fecha 12.6.2002 a los recursos núms. 885/01, 887/01 y 889/01, interpuestos por doña Raquel M.^a García Martínez, don Manuel García Rubio y don Camilo Gil Ruiz, contra Resolución de la D.P. de Huelva sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 21.6.2002 al recurso núm. 910/01, interpuesto por doña M.^a Jesús Massia Márquez, contra Resolución de la D.P. de Huelva sobre deducción de haberes por participación en huelga.

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.1.a), 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Ecija (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Ecija en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Ecija, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de

reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de la Consejera de Cultura de 24 de Junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la Entidad que a continuación se especifica y por el importe indicado:

Beneficiario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Importe: 129.217,60 euros.

Finalidad: Monumento a los Descubridores. Cuarto Centenario.

Programa de crédito presupuestario:

01.19.00.03.00.76300.45B.7.

Código de proyecto: 1999.00.0763.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se regula el acceso con vehículos de motor al Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo (Málaga-Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Acantilados de Maro-Cerro Gordo constituyen un Paraje Natural declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección.

Constituye un Paraje costero de escasos kilómetros de playa protegida entre las costas malagueña y granadina, que posee gran riqueza de fauna y flora de indudable valor natural.

Segundo. Tratándose de un espacio natural protegido, amparado por las Leyes estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y autonómica 2/1989, antes citada, goza de un especial régimen de protección.

El artículo 2.a) de la Ley 2/1989 define los Parajes Naturales como «aquellos espacios declarados por Ley en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural». Y en el artículo 6 declara como Paraje Natural los Acantilados de Maro-Cerro Gordo.